



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 110, fecha: viernes, 12 de Junio de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e73011fabcd4db4a31ea04caebbe0583205e11d

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL BOP-GU-2026 - 1528

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

RETRIBUCIÓN DE CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL BOP-GU-2026 - 1529

#### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

SUBSANACIÓN ERRORES EN LAS BASES QUE RIGEN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 BOP-GU-2026 - 1531

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO BOP-GU-2026 - 1530

#### AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LAS NIEVES DE MONTELAR, PARA LA ENTREGA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. BOP-GU-2026 - 1532

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE INGENIERO DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS BOP-GU-2026 - 1533

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2026 -  
1535

## AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

BASES PLAN DE EMPLEO 2026

BOP-GU-2026 -  
1534

## AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2026 -  
1536

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

ADQUISICIÓN DE BIEN CALIFICADO COMO ZONA VERDE EN EL ARROYO DEL VAL 5069(P) REFERENCIA CATASTRAL 0773301VK9807S0001LG.

BOP-GU-2026 -  
1537

## **MANCOMUNIDADES**

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 7. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2026 -  
1540

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2026 ANEXO BASES DE EJECUCIÓN

BOP-GU-2026 -  
1538

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4

BOP-GU-2026 -  
1539



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

---

**1528**

1. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara adoptó en sesión celebrada el pasado día 21/05/2026, acuerdo de aprobación de la Modificación Puntual Núm. 2 de las Normas Subsidiarias Municipales de este municipio de Auñón, que se transcribe a continuación:

3º.- Modificación Puntual Nº.2 de las Normas Subsidiarias (NNSS) del municipio de Auñón (Guadalajara). Art.37 y 39 del TRLOTAU, Art. 136 del RP y Art. 10.1.d) del D235/2010. Expte. PLAN/24/12.

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AUÑÓN (GUADALAJARA), conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Art.136 RP) y 10.1.d) del Decreto 235/2010, cuyo objeto es la eliminación de las prohibiciones relativas a construcciones e instalación de anuncios publicitarios, de la regulación del suelo no urbanizable de especial protección.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que, tras la publicación del Acuerdo que realice esta Delegación Provincial según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que la Modificación del planeamiento tenga eficacia.

El presente informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es el único responsable.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.



Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha hecho pública la mencionada aprobación definitiva mediante Anuncio inserto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 101 de fecha 29 de mayo de 2026.

3. De conformidad con lo establecido en el art. 42.2.b) del Decreto legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, art. 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público el contenido normativo de la citada modificación, para lo que se publica a continuación mediante ANEXO, la nueva redacción del Artículo 8.1.3 de la Memoria de las NNSSP, en virtud de la cual deben considerarse derogadas las prohibiciones citadas en el apartado PROT-1 relativas a construcciones y anuncios.



## ANEXO

Anterior Redacción del apartado PROT-1:

Art. 8.1.3. Protección cauces públicos, lagos y embalses.

Constituyen estos suelos los siguientes:

PROT-1: Toda la franja comprendida entre la carretera C-204 (km 28,500 al km 32) y el río Tajo, es decir, entre los Polígonos P-3 y P-4.- Prohibida cualquier clase de construcción definitiva o temporal, ni anuncios.

Nueva Redacción del apartado PROT-1 dada por la Modificación Puntual nº. 2 aprobada:

Art. 8.1.3. Protección cauces públicos, lagos y embalses.

Constituyen estos suelos los siguientes:

PROT-1: Toda la franja comprendida entre la carretera C-204 (km 28,500 al km 32) y el río Tajo, es decir, entre los Polígonos P-3 y P-4.

Auñón, a 10 de junio de 2026. El Alcalde. Sergio García Rodríguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### RETRIBUCIÓN DE CARGO CON DEDICACIÓN PARCIAL

---

**1529**

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la Resolución de la Alcaldía dictada el día 5 de junio de 2026 referente a determinación de miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo con dedicación parcial.

“A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba el desarrollo de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación parcial y se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que le corresponden.

En uso de las atribuciones a mi conferidas en el artículo 21.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente, HE RESUELTO:

PRIMERO. Determinar que D<sup>a</sup>. Sandra López de Agustín en su condición de Concejala de Transporte, Mayores, Comercio y Turismo desempeña estos cargos en régimen de dedicación parcial, que se desarrollará en horarios de mañana, tarde y festivos adecuándose a las necesidades de los distintos servicios y eventos con las retribuciones brutas anuales de 14.700 €, pagaderos en 14 mensualidades. El régimen de la parcialidad se determina en un 45 % de la jornada.

SEGUNDO. Darlas de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a las interesadas a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia”.

En Chiloeches, a 5 de junio de 2026.El Alcalde,Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### SUBSANACIÓN ERRORES EN LAS BASES QUE RIGEN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

---

**1531**

Vista la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo, mediante la selección de personas desempleadas inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, que cumplan los requisitos de las presentes bases para la contratación de DOS plazas de TRABAJADORES/AS (2 peones de conservación y mantenimiento del medio natural), para personal laboral temporal, dependiente del Ayuntamiento de Cifuentes, al amparo de la subvención para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo FSE + 2021-2027 solicitada por la Corporación y que le ha sido concedida para la contratación del personal, en los términos previstos en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19/05/2026 arreglo a la Orden 46/2026, de 7 abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

Comprobadas las bases que regirán el anteriormente citado proceso selectivo, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº197 de fecha 29/05/2026, en la base tercera 2.): "Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.", observado un error de transcripción y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos." Debería decir: "Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

En base a lo expuesto anteriormente y a la documentación obrante en el expediente.

#### RESUELVO

PRIMERO. - Rectificar el error detectado en la base tercera 2.): “Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”, debería decir: Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

SEGUNDO. - Ampliar el plazo de presentación de solicitudes 5 días naturales.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, de lo cual, yo, el Secretario-Interventor Municipal, doy fe y firmo a efectos de su transcripción al correspondiente Libro de Resoluciones.

En Cifuentes a 10 de junio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO

---

**1530**

Debido a la urgente necesidad de proceder a la cobertura temporal de los puestos de Socorristas acuáticos en la Piscina Municipal, puesto en este momento las plazas se encuentran vacantes como consecuencia de excedencia voluntaria de los trabajadores y respecto a la tercera plaza de socorrista acuático no se ha podido realizar la oportuna convocatoria y provisión de la misma en la forma prevista legalmente, siendo imprescindible que se proceda a realizar un bolsa temporal de empleo en la que estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes, con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes legalmente establecidas; permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata, así como también, igualmente, hasta que se produzca la cobertura definitiva en la forma reglamentaria de las vacantes en dichas plazas.

Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº185 de fecha 21/05/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº97 de fecha 25/05/2025

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

De conformidad con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático

- Admitidos/as:



Nº REG	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1107	JAVIER SANZ GONZÁLEZ	**1670***
RE-271	GONZALO ZARAGOZA GIL	**4283***
1156	MANUEL AREVALO CARLAVILLA	**2482***
1163	SAMUELMGUINOT ANDAHUA	**5003***
1176	RAÚL MARTÍNEZ VIGRE	**1857***

- Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, de lo cual, yo, el Secretario-Interventor Municipal, doy fe y firmo a efectos de su transcripción al correspondiente Libro de Resoluciones.

En Cifuentes a 10 de junio de 2026, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LAS NIEVES DE MONTELAR, PARA LA ENTREGA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

---

**1532**

El Pleno del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2026, acordó la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Galápagos y la Entidad Urbanística de Conservación Las Nieves de Montelar, para la entrega de la red de abastecimiento de agua potable y la red de saneamiento de aguas residuales, por lo que se procede a su publicación íntegra para general conocimiento.

“REUNIDOS

Siendo las 11:30 h. del siete de abril de dos mil veintiséis en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Galápagos. (Guadalajara).

De una parte, D. Guillermo M. Rodríguez Ruano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara) con CIF P1914900D, quien actúa en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el artículo 41 de la Ley 2568/86 del 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) y demás normativa de aplicación.

De otra parte, D. David Antonio Casares Palacios, en calidad de Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación "Las Nieves de Montelar", con CIF G19151554, actuando en nombre y representación de dicha Entidad en virtud de las atribuciones conferidas por sus Estatutos y el acuerdo de su Asamblea General de fecha 12-09-2021.

Asistidos de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Galápagos, Dña. María Antonia Macho Terrón. Como fedataria pública.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

1. Que la Urbanización Las Nieves de Montelar se sitúa dentro del término municipal de Galápagos, habiendo sido desarrollada urbanísticamente conforme al Plan



Parcial. En dicha urbanización existen diversas infraestructuras de uso público (viales, redes de alumbrado, zonas verdes, así como la red de abastecimiento de agua potable y la red de saneamiento de aguas residuales).

2. Que, según acuerdo municipal y disposiciones urbanísticas, se constituyó la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) "Las Nieves de Montelar", con la finalidad de conservar y mantener las obras de urbanización y servicios comunes de la urbanización, hasta su recepción definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística aplicable. La EUC Las Nieves de Montelar ha venido prestando los servicios de mantenimiento de dichas infraestructuras desde su constitución, atendiendo entre otros el suministro de agua a los residentes (en coordinación con el Ayuntamiento y la empresa suministradora en alta) y la conservación del alcantarillado.

3. Que el Ayuntamiento de Galápagos ostenta, en virtud de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normas concordantes, la competencia propia en materia de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, servicios que además son de prestación obligatoria para los municipios (arts. 25.2 y 26.1 LBRL). Asimismo, es voluntad municipal garantizar la prestación universal, directa y en igualdad de condiciones de dichos servicios a todos los vecinos del término municipal, incluida la urbanización Las Nieves de Montelar, velando por el interés general.

4. Que, atendiendo a lo anterior, ambas partes consideran necesario y beneficioso para el interés público la integración de la Urbanización Las Nieves de Montelar en el sistema general municipal de infraestructuras de agua y saneamiento. Ello implica que el Ayuntamiento asuma la titularidad y gestión de dichas redes, asegurando la continuidad y legalidad del suministro a los habitantes de la urbanización, y que la EUC ceda tales infraestructuras y colabore en un período transitorio para facilitar la transición.

5. Que la EUC Las Nieves de Montelar se compromete a entregar las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en condiciones adecuadas, subsanando las deficiencias que se han detectado o pudieran detectarse, aportando toda la documentación técnica necesaria, y prestando colaboración durante un período transitorio, todo ello con vistas a la recepción formal por parte del Ayuntamiento.

6. Que la EUC Las Nieves de Montelar - C.P. "Las Nieves de Montelar", mediante acuerdo de su Asamblea - Junta General Extraordinaria, de fecha 15 de marzo de 2026, ha aprobado la suscripción del presente Convenio en los términos aquí expuestos, autorizando a su presidente a su firma, como parte del proceso de entrega de sus instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales al Ayuntamiento.

7. Que el Ayuntamiento de Galápagos, por Acuerdo del Pleno de fecha

30-03-2026 (Una vez aprobado por la Junta General de Montelar), aprueba inicialmente el presente Convenio, al considerarlo instrumento adecuado para articular la colaboración entre las partes y posibilitar la asunción del servicio de



agua y saneamiento por el Municipio de forma ordenada y provisional, en tanto se culmina la recepción definitiva.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración temporal entre el Ayuntamiento de Galápagos y la EUC-C.P. Las Nieves de Montelar para la cesión y asunción del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento en la Urbanización Las Nieves de Montelar. En particular, el Convenio contempla:

- La utilización, por parte del Ayuntamiento, de las infraestructuras existentes (incluido el depósito de agua potable) para garantizar el suministro a la urbanización, desde la fecha de inicio de la gestión municipal.
- La cesión gratuita de la titularidad de dichas infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado al Ayuntamiento, una vez cumplidos los requisitos pactados.
- Los procedimientos de identificación de los usuarios del servicio en la urbanización y la integración de su gestión de cobro en el sistema municipal.
- La colaboración de la EUC-C. P durante un período transitorio en las tareas de mantenimiento preventivo, reparaciones y demás actuaciones que resulten necesarias para asegurar la continuidad y la calidad del servicio.
- Otras cláusulas tendentes a proteger los intereses municipales y garantizar que la prestación del servicio de agua y saneamiento se realice con todas las garantías legales durante la transición.

En resumen, mediante este Convenio el Ayuntamiento asumirá provisionalmente la gestión del abastecimiento y saneamiento en Montelar, y la EUC-C.P. prestará el apoyo necesario hasta la recepción definitiva de las obras, momento en el cual el servicio quedará plenamente municipalizado.

#### SEGUNDA. USO Y DISPONIBILIDAD DEL DEPÓSITO DE AGUA.

La EUC cede y autoriza al Ayuntamiento el uso del depósito de agua potable situado en la Urbanización Las Nieves de Montelar, ubicado en la parcela con referencia catastral 8554713VL6085S0001PZ, junto con sus instalaciones asociadas, para que sea destinado exclusivamente al suministro de agua potable a la población.

El Ayuntamiento podrá acceder libremente al mencionado depósito e instalaciones desde la firma del presente Convenio, pudiendo operar y regular su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio público.

Dicho depósito se destinará al servicio de abastecimiento mientras resulte necesario para garantizar el caudal, presión y calidad del agua a la urbanización.

En caso de que en el futuro el Ayuntamiento integre el suministro de Montelar en otra solución técnica (por ejemplo, conexión directa a la red general sin uso del



depósito, o construcción de un nuevo depósito municipal), se notificará a la EUC o, si esta se hubiera disuelto, a los representantes de los vecinos, para acordar el destino del depósito existente. Mientras tanto, la EUC se compromete a no realizar sobre el depósito actos de disposición o alteración (obras, modificaciones de uso) sin consentimiento municipal. El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a utilizar diligentemente estas instalaciones y a mantenerlas en correcto estado de higiene y funcionamiento durante el período de vigencia del Convenio.

#### TERCERA. CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE INFRAESTRUCTURAS.

La EUC Las Nieves de Montelar cede provisionalmente el uso necesario hasta la recepción definitiva, al Ayuntamiento de Galápagos, de todas las infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento de la urbanización, incluyendo a título enunciativo: el depósito de agua potable, las redes de tuberías de distribución de agua (y sus válvulas, acometidas, hidrantes y demás elementos accesorios), la red de alcantarillado (colectores, acometidas, pozos de registro), las estaciones de bombeo de agua o de aguas residuales existentes (si las hubiere, con todos sus equipos) y demás instalaciones fijas destinadas al suministro de agua y evacuación de aguas residuales de la Urbanización.

Esta cesión de titularidad se acuerda a título gratuito, en cumplimiento de los deberes de cesión de obras de urbanización establecidos en la normativa urbanística. La EUC manifiesta que los bienes objeto de cesión están libres de cargas y gravámenes, libres de arrendamientos u ocupaciones por terceros, y al corriente de pago respecto de cualquier factura de suministros vinculados (electricidad de bombas, consumo de agua en alta, etc.), salvo las incidencias que expresamente se hagan constar en el Anexo que corresponda.

La cesión definitiva de la titularidad en pleno dominio se formalizará con la firma del Acta de Recepción Definitiva por parte del Ayuntamiento, una vez cumplidas las condiciones pactadas en este Convenio (ver cláusula sexta). No obstante, desde la firma del presente Convenio y durante su vigencia, la EUC autoriza la puesta a disposición inmediata de dichas infraestructuras al Ayuntamiento a efectos operativos (gestión del servicio), sin perjuicio de que la transmisión jurídica plena se produzca al final del periodo transitorio. El Ayuntamiento podrá, si lo estima necesario, elevar a escritura pública la cesión de estos bienes para su inscripción en el Registro de la Propiedad. La EUC se compromete a otorgar los documentos públicos que sean menester en tal sentido, tan pronto como sea requerido para ello.

#### CUARTA. INVENTARIO Y ESTADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

En el momento de la firma del Convenio (o dentro del plazo de 30 días siguientes), la EUC entregará al Ayuntamiento un Inventario detallado de las infraestructuras cedidas, con indicación de su estado. En particular, se incorporará:

- Plano de la red de agua y listado de sus componentes (diámetros, materiales, antigüedad aproximada, válvulas, hidrantes, etc.).
- Plano de la red de saneamiento y listado de sus componentes (diámetros, materiales, pozos, etc.).



- Ficha técnica del depósito de agua (capacidad, año de construcción, último mantenimiento realizado).
- Fichas de las estaciones de bombeo (ubicación, capacidad, estado de bombas).
- Informe del último análisis de calidad de agua en la red de Montelar y descripción del sistema de cloración.
- Cualquier incidencia o deficiencia conocida: por ejemplo, tramos de tubería con averías recurrentes, pozos atascados, etc., señalando si existe algún plan de reparación en marcha.

Asimismo, la EUC entregará al Ayuntamiento, antes de la recepción definitiva, un Informe Técnico detallando el estado de las redes y de comprobación del estado de las obras, y un informe de subsanación de deficiencias detectadas. Ambas partes acuerdan que dicho inventario e informes servirán de base para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Convenio y para delimitar las obligaciones de reparación a cargo de la EUC durante el período transitorio.

#### QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS Y GESTIÓN DEL COBRO.

A efectos de integrar a los residentes de las nieves de Montelar en el servicio municipal de agua:

1. Censo de usuarios: En el plazo de 30 días desde la firma del Convenio, la EUC facilitará al Ayuntamiento un listado completo de usuarios/propietarios de la urbanización que actualmente disponen de suministro de agua, con sus datos de contacto, dirección de suministro, referencia catastral de la parcela, y en su caso número de contrato o referencia interna que tuviera la EUC. Asimismo, se indicará si disponen de contador individual de consumo y la última lectura registrada de cada uno.
2. Altas en el servicio municipal: El Ayuntamiento, a través de su Oficina de Aguas o quien haga sus funciones, dará de alta a cada usuario en el Padrón Municipal de Abonados del Agua. La EUC se compromete a informar y colaborar para que los vecinos realicen estos trámites. Si fuera necesario, el Ayuntamiento podrá organizar sesiones informativas o enviar comunicaciones individuales, explicando el proceso de nueva gestión de servicio y cobro que está recogida dentro de la Ordenanza Municipal Reguladora.
3. Contadores y medición: En caso de que los usuarios ya dispongan de contadores individuales en sus acometidas, la EUC entregará al Ayuntamiento la relación de dichos contadores y, si es posible, su estado de verificación metrológica. El Ayuntamiento podrá optar por mantener dichos contadores provisionalmente o proceder a su sustitución, en consonancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal de suministro de agua potable.  
La EUC autoriza expresamente al Ayuntamiento a instalar dichos contadores en las acometidas dentro de la urbanización, y los propietarios consentirán el acceso a sus propiedades para tal fin.
4. Facturación y cobro: Una vez se lleve adelante la gestión previa de transmisión de datos, precintado de contadores y cumplimiento de las prescripciones técnicas expuestas en el Convenio. Durante el período transitorio y coincidiendo con el inicio del trimestre, el Ayuntamiento asumirá



la facturación del consumo de agua y la tasa de alcantarillado a los usuarios de Montelar, aplicando las tarifas y Ordenanzas Fiscales Municipales vigentes. La EUC, hasta la fecha indicada, podrá facturar los consumos pendientes hasta el corte del periodo anterior.

Ambas partes coordinarán una lectura conjunta de los contadores en la fecha de transición, de modo que la EUC facture hasta ese punto y el Ayuntamiento desde ese punto en adelante, evitando superposiciones o lagunas.

La EUC se compromete a no seguir cobrando ninguna cuota o recibo por servicios de agua o saneamiento una vez que el Ayuntamiento asuma la facturación.

5. Cobro de morosidades anteriores: Las partes reconocen que podrían existir deudas pendientes de algunos usuarios con la EUC por cuotas de agua/saneamiento previas a este Convenio.

La EUC seguirá ostentando la legitimación para reclamar dichos importes atrasados hasta la fecha de la transferencia, pudiendo, si lo estima oportuno, solicitar la colaboración del Ayuntamiento para su recaudación en vía ejecutiva conforme a la Ordenanza fiscal municipal aplicable. Sin embargo, dichas deudas no afectarán al alta ni a la prestación del servicio municipal a los usuarios morosos: es decir, el Ayuntamiento no denegará ni suspenderá el suministro a ningún vecino por deudas con la EUC anteriores, gestionándose estas al margen de la nueva relación usuario-Ayuntamiento.

6. Gestión de datos personales: La EUC, al suministrar al Ayuntamiento el listado de usuarios y sus datos, cumplirá con la normativa de protección de datos, recabando si es preciso el consentimiento de los mismos para la cesión de sus datos al Ayuntamiento con la finalidad de gestión del servicio público. El Ayuntamiento tratará dichos datos conforme al RGPD y la LOPDGDD, exclusivamente para los fines de incorporación al padrón de abonados y la facturación del servicio, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.

#### SEXTA. PERÍODO TRANSITORIO DE COLABORACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Desde la fecha de firma del presente Convenio y durante un período transitorio de 12 meses, la EUC-C.P. Las Nieves de Montelar se compromete a colaborar activamente con el Ayuntamiento en las tareas de mantenimiento, operación y eventuales reparaciones de las infraestructuras cedidas, con el fin de garantizar un traspaso gradual y seguro del servicio. En particular, se establecen las siguientes condiciones:

1. Mantenimiento ordinario: La EUC mantendrá en funcionamiento, a su costa, los servicios ordinarios de mantenimiento que venía prestando, en coordinación con el Ayuntamiento. Esto incluye, entre otras tareas: limpieza periódica de imbornales y pozos de alcantarillado, pequeñas reparaciones de fugas en tuberías de agua, control de cloración y análisis básicos del agua en el depósito, vigilancia de niveles en el depósito y funcionamiento de bombas, atención de averías urgentes (reventones, atascos) en primera instancia, etc. La EUC cuenta actualmente con personal propio para dichos menesteres, que seguirá desempeñando su labor en Montelar durante este plazo, bajo la supervisión técnica del Ayuntamiento.

El coste de este mantenimiento preventivo será asumido inicialmente por la



EUC con cargo a sus presupuestos, hasta la fecha en la que el Ayuntamiento asuma la facturación del consumo de agua y la tasa de alcantarillado, momento en el cual dicho coste será asumido por el Ayuntamiento, excepto el del personal propio de la EUC- C.P.

2. Reparaciones de mayor entidad: Si durante el periodo transitorio ocurriese alguna avería o incidencia de importancia en las infraestructuras (por ejemplo, rotura de una tubería principal, fallo de una bomba de agua, avería eléctrica grave en el cuadro de bombeo, etc.), la EUC se compromete a costear o cofinanciar la reparación, siempre que la causa de esta sea un defecto preexistente o una de las deficiencias detectadas en las inspecciones técnicas previas. La EUC asumirá la ejecución de la reparación de todas esas deficiencias antes de la recepción definitiva. De igual modo, si surge una incidencia no prevista pero cuyo origen sea claramente anterior a la recepción (vicio oculto), la EUC responderá de su subsanación.

En caso de discrepancia sobre el origen o responsabilidad de una reparación, ambas partes lo resolverán de buena fe en el marco de la comisión de seguimiento. Si la reparación es urgente para la continuidad del servicio, el Ayuntamiento podrá ejecutarla directamente para no demorar la solución, y luego reclamar a la EUC el coste si resulta imputable a un defecto previo. El Ayuntamiento aportará mano de obra, medios técnicos o recursos propios, si dispone de ellos, para agilizar arreglos, pero ello no exime la contribución de la EUC a los costos materiales, según lo acordado.

3. Transferencia de conocimientos y datos: Durante este periodo, la EUC facilitará al personal municipal todo el conocimiento práctico sobre la operativa de la red.

En especial, organizará junto con el Ayuntamiento visitas técnicas conjuntas para identificar la localización exacta de válvulas de corte, tramos de tubería sensibles, acometidas principales, etc. Proveerá también los registros históricos de consumo, incidencias pasadas y cualquier otra información relevante acumulada en sus años de gestión.

4. Personal de la EUC: Si la EUC cuenta con personal contratado dedicado a las tareas de conservación, se informará al Ayuntamiento. Ambas partes estudiarán la posibilidad de subrogación o absorción de dicho personal por la empresa gestora del agua municipal o por el Ayuntamiento, según proceda, al finalizar el periodo transitorio, siempre que fuera viable legalmente y conveniente para ambas partes.

No obstante, este Convenio no genera obligación laboral alguna para el Ayuntamiento respecto del personal de la EUC, asunto que se resolverá conforme a la normativa laboral aplicable y acuerdos independientes si los hubiere.

5. Obligaciones del Ayuntamiento en el periodo transitorio: Por su parte, el Ayuntamiento de Galápagos se compromete, desde el inicio de la gestión provisional, a prestar el servicio de abastecimiento y saneamiento con la máxima diligencia. Aunque la EUC colabore, la responsabilidad última frente a los usuarios recae en el Ayuntamiento. Este dotará los medios técnicos necesarios (por ejemplo, vehículos de actuación, equipo de lectura de contadores, personal técnico de guardia para emergencias) para garantizar la continuidad del suministro. Asimismo, el Ayuntamiento realizará



monitorización de la calidad: tomará muestras de agua, verificará presiones y caudales, inspeccionará el alcantarillado con sus técnicos para planificar futuras mejoras, etc. Cualquier deficiencia crítica que afecte a la salubridad o seguridad se comunicará de inmediato a la EUC y deberá ser atendida sin demora.

6. Duración del periodo transitorio: Se fija, en principio, en 12 meses desde la fecha de firma del presente Convenio. No obstante, este periodo podrá darse por concluido anticipadamente si, antes de ese plazo, se cumplen todas las condiciones para la recepción definitiva de las redes de la urbanización y así lo acuerda el Ayuntamiento mediante el acta correspondiente.

Inversamente, si al cabo de los 12 meses persistieran deficiencias importantes sin subsanar, las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el periodo de colaboración por un plazo adicional de 6 meses, formalizándolo mediante adenda a este Convenio, con el fin de culminar adecuadamente los trabajos pendientes.

#### SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La culminación del presente Convenio tendrá lugar con la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de Galápagos de las redes de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales, y la consiguiente integración plena de estas infraestructuras en el patrimonio municipal.

1. Condiciones para la recepción definitiva: El Ayuntamiento procederá a recepcionar definitivamente las infraestructuras objeto de este Convenio una vez verificado que:
  - La EUC ha ejecutado todas las reparaciones y subsanaciones comprometidas (conforme a los informes técnicos municipales).
  - Las redes funcionan correctamente durante un período de prueba razonable, sin incidencias graves ni interrupciones significativas del servicio.
  - Se han entregado al Ayuntamiento todos los documentos técnicos y administrativos requeridos (planos, certificados, etc.)
  - Los terrenos e inmuebles asociados a las infraestructuras están formalmente cedidos o afectos al uso público, con sus títulos en orden.
  - No existen deudas pendientes significativas con terceros vinculadas a las infraestructuras (ej., facturas de suministros energéticos, cánones, impuestos) o, si las hay, la EUC las ha afianzado o garantizado de modo que no recaiga su carga sobre el Ayuntamiento.
  - Se cuenta con el informe favorable de los servicios técnicos municipales para la recepción definitiva, respaldando que las redes se encuentran en buen estado y aptas para su entrega al dominio público.
2. Acta de recepción definitiva: Cumplidos los extremos anteriores, el Ayuntamiento convocará a la EUC a la firma del Acta de Recepción Definitiva. Dicha acta reflejará el acuerdo expreso de recibir las obras sin reservas, la fecha en que se hace efectiva la recepción (fecha en que el Ayuntamiento asume plenamente la conservación de las instalaciones), y listará los bienes recibidos. A partir de esa fecha, las infraestructuras se considerarán integradas en el servicio público municipal a todos los efectos legales. El



Ayuntamiento asumirá en solitario el mantenimiento en adelante, y la EUC cesará en toda actividad sobre dichos bienes.

3. Cesión de documentos finales: En el momento de la recepción definitiva, la EUC entregará cualquier documentación actualizada (por ejemplo, si se hicieron reparaciones de última hora, los planos actualizados; el listado definitivo de usuarios con sus contratos formalizados; etc.), y hará entrega formal de llaves, mandos, códigos de alarmas u otros enseres vinculados a las instalaciones.

#### OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Para velar por el adecuado cumplimiento de este Convenio y solventar las cuestiones que surjan durante su ejecución, ambas partes constituyen una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente o las personas que oficialmente les sustituyan.
- Por parte de la EUC: El presidente de la EUC-C.P. Las Nieves de Montelar.

Adicionalmente, podrán asistir con voz, pero sin voto asesores técnicos de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad bimestral (salvo que las partes acuerden otra frecuencia) durante la vigencia del Convenio, y extraordinariamente a petición de cualquiera de las partes si algún asunto urgente lo requiere. Sus funciones principales serán:

- Verificar el grado de cumplimiento de las obligaciones de cada parte (ej.: ejecución de reparaciones por la EUC, nivel de servicio prestado por el Ayuntamiento, etc.).
- Servir de canal de comunicación para intercambiar información técnica y resolver dudas que tenga el Ayuntamiento sobre la infraestructura o la EUC sobre los procedimientos municipales.
- Atender las reclamaciones o sugerencias de los vecinos relacionadas con el servicio durante la transición, proponiendo medidas si fuera necesario.
- Detectar necesidades adicionales de actuación. Por ejemplo, si en las reuniones se advierte que cierta mejora no prevista es necesaria, la Comisión puede recomendarla a las partes.
- Elaborar un informe final al término del periodo transitorio, evaluando los resultados y pronunciándose sobre la idoneidad de proceder a la recepción definitiva.

Los acuerdos de la Comisión se plasmarán en actas sucintas. Las discrepancias que no puedan ser resueltas en esta instancia se elevarán a los representantes legales de las partes (Alcaldía y Presidencia de la EUC) para su discusión, sin perjuicio de las acciones que correspondan según la cláusula décima en caso de conflicto formal.

#### NOVENA. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y DEL

**SERVICIO PÚBLICO.**

Con el fin de salvaguardar los intereses generales durante y después de la ejecución del Convenio, se estipula lo siguiente:

1. **Cumplimiento normativo:** Todas las actuaciones derivadas de este Convenio se llevarán a cabo con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de aguas potables, saneamiento, urbanismo, contratos del sector público y protección civil.  
El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para que el agua suministrada en Montelar cumpla la normativa sanitaria (RD 140/2003 y normativa autonómica) en cuanto a calidad, y que el saneamiento funcione sin provocar daños ambientales ni riesgos (vigilando las normas de vertido y la protección del medio receptor).
2. **Responsabilidad y seguros:** Durante la vigencia del Convenio y hasta la recepción definitiva, la EUC mantendrá vigente su seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños derivados de las infraestructuras o su mantenimiento. Igualmente, el Ayuntamiento garantiza tener seguro de responsabilidad civil como prestador del servicio público. En caso de incidente (p. ej., inundación por rotura de tubería, daños en vivienda por reventón), ambas partes cooperarán para atender diligentemente al afectado, sin perjuicio de repercutir contra quien resulte responsable según se esclarezca el origen.  
La EUC se obliga a indemnizar o reparar aquellos daños a terceros que sean consecuencia de defectos en la infraestructura preexistentes anteriores a la recepción, siempre que dichos defectos no hayan sido manifiestamente ocasionados por una mala praxis municipal posterior.
3. **Indemnidad del Ayuntamiento:** La EUC mantendrá indemne al Ayuntamiento frente a cualquier reclamación de terceros originada por compromisos o contratos suscritos por la EUC referentes al servicio de agua/saneamiento. En concreto, si algún proveedor o contratista de la EUC (p. ej., empresa de mantenimiento, suministrador eléctrico, etc.) reclamase pagos pendientes o responsabilidad al Ayuntamiento, la EUC asumirá la defensa y, en su caso, el pago de lo adeudado, por ser obligaciones generadas antes de la asunción del servicio por el Ayuntamiento.
4. **Calidad del servicio y continuidad:** El Ayuntamiento se compromete a procurar que la integración de Montelar no suponga una merma en la calidad del servicio para sus residentes.  
En la medida de sus posibilidades, destinará recursos técnicos para incluso mejorar el servicio (p. ej., optimizando la cloración, regulando presiones para evitar cortes, ampliando horarios de atención al público para estos nuevos abonados, etc.). La EUC reconoce el esfuerzo municipal y renuncia a cualquier reclamación por el cese de sus funciones, al entender que responde al cumplimiento de la ley y redundará en beneficio de los vecinos.
5. **Caso fortuito y fuerza mayor:** Si durante la ejecución del Convenio acontecen circunstancias de fuerza mayor que impidan temporalmente a alguna de las partes cumplir sus obligaciones (por ejemplo, una avería general externa, desastre natural, etc.), la parte afectada lo comunicará inmediatamente a la otra. Ambas cooperarán para restablecer la normalidad lo antes posible. Estos



eventos no se considerarán incumplimiento del Convenio, pero podrán dar lugar a ajustes en plazos u obligaciones, de mutuo acuerdo, para seguir garantizando el interés general.

6. No alteración de planeamiento: El presente Convenio no constituye ningún cambio en el planeamiento urbanístico ni en las obligaciones legales de cesión ya establecidas, sino que es un instrumento de gestión temporal y colaboración. En caso de contradicción entre lo pactado aquí y lo que dispongan las leyes o el planeamiento, prevalecerán estas últimas disposiciones, ajustándose las cláusulas correspondientes del Convenio.

#### DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este Convenio tiene naturaleza de Convenio Interadministrativo De Colaboración, de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al celebrarse entre una entidad local (Ayuntamiento) y una entidad de derecho público (EUC) para la gestión de un servicio público. Se regirá por las cláusulas establecidas y supletoriamente por la normativa administrativa general aplicable a los convenios.

Las partes manifiestan que en la suscripción del Convenio se ha cumplido lo dispuesto en dicha Ley (en particular, se ha obtenido la aprobación previa del Pleno municipal y de la Asamblea de la EUC, y se procederá a su inscripción y publicación en el registro de convenios que corresponda).

1. Vigencia: El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes. Tendrá la vigencia temporal limitada hasta la ocurrencia del hecho que constituye su fin: esto es, la recepción definitiva de las infraestructuras de la red de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales por el Ayuntamiento.

A efectos orientativos, las partes estiman que ello debería acontecer en un plazo no superior a 12 meses desde la firma. No obstante, si a la fecha prevista no se hubieran cumplido todas las condiciones, el Convenio podrá ser prorrogado automáticamente por periodos adicionales de 6 meses, previa comunicación expresa de ambas partes, al menos con un mes de antelación al vencimiento, hasta un máximo del doble del plazo inicial. Cualquier prórroga o modificación se formalizará por escrito mediante adenda firmada y aprobada con las mismas formalidades que el Convenio original.

2. Modificación: Este Convenio solo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado por escrito.

Las modificaciones no sustanciales (por ejemplo, pequeños ajustes de plazos dentro del periodo global, cambios de miembros de la comisión de seguimiento, etc.) podrán documentarse en actas de la Comisión de Seguimiento y ratificarse por intercambio de comunicaciones escritas. Las modificaciones sustanciales requerirán aprobación formal del Pleno del Ayuntamiento y de la Asamblea de la EUC, en su caso.

3. Resolución anticipada: El Convenio podrá resolverse anticipadamente por



incumplimiento grave de las obligaciones de alguna de las partes o por acuerdo mutuo.

Se considerará incumplimiento grave, en el caso de la EUC: la negativa injustificada a subsanar deficiencias esenciales, la interrupción deliberada de su colaboración comprometida que ponga en riesgo el servicio, o la no cesión de los bienes al final del periodo. En el caso del Ayuntamiento: la paralización injustificada del proceso de recepción definitiva más allá de los plazos convenidos, o la prestación negligente del servicio que cause perjuicio grave a los vecinos. En caso de darse un incumplimiento, la parte afectada lo notificará fehacientemente a la otra. Otorgándole un plazo razonable (mínimo 15 días) para rectificar. Si no se soluciona, podrá declarar resuelto el Convenio.

En caso de resolución anticipada, las infraestructuras seguirán bajo titularidad pública si ya se hubieran cedido provisionalmente, pues el servicio no puede dejar de prestarse. Se podrían derivar, eso sí, responsabilidades: por ejemplo, si la EUC incumplidora abandonase sus obligaciones, el Ayuntamiento podría acometer las subsanaciones pendientes y luego repercutirle los costos. Si fuese el Ayuntamiento incumplidor, la EUC podría recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa para exigir el cumplimiento o la reparación de daños si los hubiere. En cualquier caso, ambas partes, conscientes de la importancia del objeto, se comprometen a agotar las vías de diálogo (especialmente en la Comisión de Seguimiento) antes de llegar a una ruptura.

4. Jurisdicción aplicable: Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución del presente Convenio, y que no hayan podido solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, por versar el Convenio sobre materias de Derecho Público. Con carácter previo, las partes podrán acudir a mecanismos de mediación o arbitraje administrativos si existieran en la provincia para conflictos entre administraciones y entes colaboradores, siempre que no contravenga la legislación.

5. Transparencia y publicidad: De conformidad con la normativa vigente, el texto del presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (extracto o anuncio) y en el Portal de Transparencia que corresponda, para general conocimiento.

Asimismo, se inscribirá en el registro de convenios del Ayuntamiento y se remitirá una copia a la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si así se exige normativamente. Esta publicidad no afecta la eficacia inmediata entre las partes desde la firma.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Galápagos a 10 de junio 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA DE INGENIERO DE GEODESIA Y CARTOGRAFÍA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

**1533**

A la vista del expediente tramitado para cubrir para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Ingeniero de Geodesia y Cartografía, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo y conforme a lo dispuesto en las resolución adoptada por Decreto de fecha 10 de junio de 2026, por medio del presente se da publicidad al contenido de la misma, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Ingeniero de Geodesia y Cartografía, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024 (BOP de Guadalajara n.º 108, de 6 de junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 116 de fecha 18 de junio de 2025 y en B.O.E. n.º 153, de fecha 26 de junio de 2025.

### 1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***1928**	BERNET	PASCUAL	LUIS
2	***2704**	GARCÍA	PERNIA	PABLO
3	***2654**	HUERTA	GARCÍA	MOISÉS
4	***3405**	ORTEGA	CERRADA	SANTIAGO
5	***9429**	PAPÍ	ARTAJONA	JOSÉ LUIS
6	***5412**	RODRÍGUEZ	VIÑUALES	MARÍA DE LOS ÁNGELES



## 2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***0530**	DE CASTRO	DE AGUSTÍN	TERESA	1
2	***1966**	SANZ	CABANILLAS	ELENA	1
3	***0909**	VARELA	ALMAZAN	VÍCTOR JOSÉ	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta titulación requerida
---	---------------------------------

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 10 de junio de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,  
D<sup>a</sup>. Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**1535**

Por medio de la presente, se hace saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2026 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Las Navas de Jadraque, a 10 de junio de 2026. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

### BASES PLAN DE EMPLEO 2026

---

**1534**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA POR EL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026

#### 1. OBJETO

La convocatoria para la selección del personal a que se refieren las presentes bases tendrá por objeto la contratación, con carácter temporal y por periodo de 180 días naturales, de un trabajador/a, que prestará sus servicios en el municipio de Lupiana, para la ejecución del proyecto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES.

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

#### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso de selección para la contratación de una persona desempleada para el desarrollo del proyecto indicado en la base anterior se regirá, básicamente, y sin perjuicio de las demás disposiciones legales concordantes de vigente aplicación, por lo dispuesto en:

- Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas



básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### 3. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES

1. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

4. En el caso de tener reconocido grado de discapacidad, deberá aportar certificado emitido por el Centro Base de Guadalajara, donde se acredite que puede desempeñar las funciones del puesto de trabajo para el que se le contrata.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. No haber tenido abierto ningún expediente disciplinario en ninguna Administración Pública en los últimos 5 años.

6. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

7. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

8. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as.

9. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación y/o experiencia laboral establecida en la presente convocatoria para el puesto ofertado.

10. Carnet de conducir B.



11. Conforme establece el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
  - a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
    1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
    2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
    4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
  - b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  - c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
  - d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho



- porcentaje.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
  - f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de la orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
  - g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.
2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.
  3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.
  4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.
  5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
  6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
12. Cumplir las obligaciones específicas requeridas conforme al art. 17 de la Orden



46/2026, de 7 de abril de 2026:

1. Son obligaciones de las personas participantes:
  - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.  
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.  
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
  - b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
  - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
  - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.  
Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La oficina de empleo verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestación e itinerarios, por las personas para participar en el proyecto. Por consiguiente, no se podrá contratar a aquellas personas que pese a ser seleccionadas, la oficina de empleo indique que no cumple



los requisitos en el momento de proceder a la contratación.

#### 4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se consideran causas de exclusión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- c. No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
- d. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

#### 5. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

##### 5.1 Tipo

1. Modalidad contractual. La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
2. Relación jurídica. Será de Personal Laboral Temporal, en Régimen General, con sujeción a la Orden 46/2026; y en lo no regulado, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores.
3. Duración: 180 días (6 meses). Finalizado el plazo de duración del contrato laboral formalizado, este no será prorrogable en ningún caso.
4. Jornada laboral. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora



comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Retribución. El Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

### 5.2 Periodo de prueba

Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente, conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

### 5.3 Sustitución de la persona contratada

Conforme al artículo 29, de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio



de la relación laboral de la persona sustituta.

En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

En el caso de que la persona a sustituir pertenezca a alguno de los cupos de reserva de los apartados 1.d), 2 y 3 del artículo 16, la persona sustituta deberá pertenecer al mismo cupo siempre que fuera necesario para el mantenimiento del mismo.

#### 5.4 Formalización del contrato

Conforme al artículo 20.5 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, en el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

#### 5.5 Faltas de asistencia

Las faltas de asistencia injustificadas darán lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario, así como al descuento de los días correspondientes en nómina, fijándose en dos faltas acumuladas a lo largo del contrato para dar lugar a la resolución del mismo por motivo voluntario del trabajador, previo expediente instruido al efecto. En el caso de candidatos participantes en acciones formativas, no se podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

#### 5.6 Funciones

Las funciones a desarrollar de acuerdo con el Proyecto indicado en la Convocatoria serán las siguientes, sin que las mismas tengan carácter exhaustivo:

- Mantenimiento y limpieza de todo tipo de instalaciones municipales, tales como viales, instalaciones deportivas, zonas de ocio y recreo, edificios sociales, culturales y administrativos, instalaciones de servicios (agua, alcantarillado, depuración, gestión de residuos), etc. Así como tareas de fontanería, albañilería y electricidad. También colaborarán en eventos organizados por el Ayuntamiento o en los que este colabore.
- Mantenimiento y limpieza de parques, jardines, zonas verdes y zonas deportivas. Mantenimiento de instalaciones ubicadas en los espacios referenciados, tales como bancos, papeleras, columpios, etc. Desbroce de malas hierbas y recogida de residuos vegetales.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO

A fin de solventar las posibles dificultades en la constitución de las comisiones de selección en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá



solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo establecido en la Circular 1/2026, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

## 7. SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lupiana.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lupiana sito en Plaza Mayor nº1, 19142 Lupiana (Guadalajara), en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los martes, miércoles y jueves de 8:00 horas a 15:00 horas o todos los días a través del registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lupiana.sedelectronica.es/>) como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases se publicarán, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El resto de las publicaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Se presentarán junto con la solicitud, toda la documentación que acredite que reúne los requisitos exigidos.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y solo será valorada la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la contratación de las personas desempleadas solicitará a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ( [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de



Economía, Empresas y Empleo.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos. Los siguientes documentos:

- Original de la demanda de empleo.
- Número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

## 9. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de castilla la mancha y el real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes



al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lupiana en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL A CARGO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO (ORDEN 46/2026)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Estado Civil	Correo electrónico
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
OBJETO DE LA SOLICITUD			
SOLICITA ser admitido en el proceso selectivo: Peón-operario de servicios múltiples			
DOCUMENTACIÓN APORTADA			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del DNI o N.I.E del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.</li> <li>• Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.</li> <li>• Certificado de periodos de inscripción del solicitante, como demandante de empleo expedido por la correspondiente Oficina de Empleo, no como mejora de empleo, (excepto víctimas de violencia de género)</li> <li>• Informe de vida laboral del solicitante actualizado.</li> <li>• Declaración responsable del solicitante sobre ingresos de la unidad familiar (Anexo II).</li> <li>• Certificado expedido por el SEPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral, acreditativo de si se cobra algún tipo de prestación, ayuda o subsidio por desempleo, o no se cobra, y en su caso la cuantía.</li> <li>• Informes de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados.</li> <li>• Certificado expedido por el SEPE del solicitante, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo o no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.</li> <li>• Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que conforman la unidad familiar.</li> <li>• Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %. (artículo 16.1.b).</li> <li>• Para solicitantes menores de 30 años y mayores de 66 años, Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización de la Oficina Emplea o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso. (artículo 16.1.a) 2º).</li> <li>• Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso. (artículo 16.1.a) 4º).</li> <li>• Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso. (art. 16.1.c).</li> <li>• Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, en su caso. (artículo 16.1.d).</li> <li>• Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).</li> <li>• Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).</li> <li>• Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).</li> </ul> (Las fotocopias deberán cotejarse debidamente con el original en el propio Registro General de la Corporación o se deberán adjuntar compulsadas).			
AUTORIZACIÓN			
Autorizo expresamente la consulta y comprobación de los datos relativos a mi empadronamiento y convivencia, así como del resto de miembros de la unidad familiar en el municipio de Lupiana por parte de los funcionarios municipales.			
DECLARO			



No hallarme incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados y no haber omitido ninguna información en lo referente a la renta familiar. A efectos de poder comprobar la veracidad de lo aquí manifestado, autoriza al Ayuntamiento a obtener de los servicios estatal y autonómico de empleo, así como de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, cuanta información sea precisa. La ocultación o inexactitud de los datos económicos solicitados será puesta en conocimiento de los servicios estatal y autonómico de empleo, a los efectos procedentes.

Enterado/a de la presente convocatoria por la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026, manifiesta que cumple, a la fecha de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos de la citada convocatoria.

AVISO LEGAL  
FECHA Y FIRMA

NO, no doy mi consentimiento

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.:

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA



## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Localidad	Provincia		Fecha de nacimiento
Teléfono	Móvil	Estado Civil	Correo electrónico

Declaro responsablemente que los miembros de mi unidad familiar que a continuación se relacionan perciben individualmente los siguientes ingresos mensuales:

INGRESOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	MENSUALES*
INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR		€/MES
RENTA PER CÁPITA MENSUAL (INGRESOS NETOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR/Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)		€/MES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

**INSTRUCCIONES:** A efectos de cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta

- Cuando el valor sea cero, indicarlo expresamente en la casilla que corresponda poniendo CERO.
- Miembros que componen la unidad familiar, entendiéndose como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.
- La renta per cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad



familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

- Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última Declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

En Lupiana, a 9 de junio de 2026. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**1536**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el pleno de 15 de mayo de 2026 y publicado en el BOP número 93 de 19 de mayo de 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

CAPITULO	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	14529.42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	44605.67
6	Inversiones	8658.25
	TOTAL	67793.34

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	67793.34

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Riba de Saelices a 10 de junio de 2026. El Alcalde. Carlos Loscos Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ADQUISICIÓN DE BIEN CALIFICADO COMO ZONA VERDE EN EL ARROYO DEL VAL 5069(P) REFERENCIA CATASTRAL 0773301VK9807S0001LG.

**1537**

La Alcaldía, por decreto núm. 2026-0445, de fecha 09/06/2026, ha adoptado la siguiente resolución:

“PRIMERO. La adquisición por el precio de 25.000,00.- €, el siguiente bien:

Referencia catastral	0773301VK9807S0001LG
Localización	LG ARROYO DEL VAL 5069 (P)
Clase:	ESPACIOS VERDES Y ZONAS LIBRES SUELO SIN EDIFICAR- SOLAR
Naturaleza:	Buen de dominio público, uso público.
Superficie:	3.231,00 m <sup>2</sup>
Propietario:	María Irene Cilleruelo Martí, con NIF ***654**

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto por importe de 25.000,00.- €, con cargo a la aplicación `171 60000 - Adquisición terrenos Parque Yebes´ del presupuesto municipal para 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a doña María Irene Cilleruelo Martí, propietaria del bien, y citarla para la formalización de la escritura de compraventa ante Notario.

CUARTO. Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Practicar la inscripción del bien adquirido en el Inventario Municipal de Bienes, una vez formalizada.

SEXTO. Inscribir la adquisición en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Guadalajara.”

Se publica el mismo para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:



1. Recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia Provincial de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Yebes, 10 de junio de 2026. Fdo.- El Alcalde.-Enrique Quintana Arranz



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 7. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**1540**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en las dependencias de la Mancomunidad Vega del Henares, se halla expuesto al público el expediente de Modificación presupuestaria n.º 7 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad Vega del Henares.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 10 de junio de 2026, El Presidente: Rafael Esteban Santamaría



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2026 ANEXO BASES DE EJECUCIÓN

---

**1538**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en las dependencias de la Mancomunidad Vega del Henares, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad Vega del Henares.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares.

Si, transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 10 de junio de 2026; El Presidente: Rafael Esteban Santamaría



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 4

---

**1539**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en las dependencias de la Mancomunidad Vega del Henares, se halla expuesto al público el expediente de Modificación presupuestaria n.º 4 al vigente Presupuesto General de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2026.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad Vega del Henares.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad Vega del Henares.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

En Azuqueca de Henares, a 10 de junio de 2026, El Presidente: Rafael Esteban Santamaría